

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24 No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana ADMINISTRACIÓN: Oficinas de la Casa de Misericordia	La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Es propósito del Gobierno llevar a cabo, con los debidos asesoramientos, la revisión del vigente Código de la Circulación, dadas las dificultades que su aplicación ha presentado a causa de la complejidad de sus preceptos y por las dudas que al ser interpretado se originan; pero mientras esta revisión no se verifica, es de justicia modificar el apartado a) del artículo 298, en el sentido de que, sin merma de las garantías que para la seguridad de los autobuses de viajeros deben exigirse a los conductores, se facilite el canje de los carnets de conducción, reduciendo a un mínimo los gastos que esta operación origina.

Aconseja también la citada modificación el hecho de que son muchos los conductores antiguos, con gran experiencia, madurez y en perfectas condiciones físicas, que por la forma en que está concebido dicho artículo ven considerablemente mermadas las posibilidades de la profesión a que vienen dedicándose y que es su único medio de vida; esto aparte de que el mismo Código reconoce que serán respetados los derechos adquiridos.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado a) del artículo 298 del Código de Circulación, aprobado por Decreto de 25 de Septiembre de 1934, quedará modificado en la forma siguiente:

«a) El canje de los actuales permisos de conducción, por los nuevos que se crean por el presente Código, es voluntario hasta 1.º de Enero de 1940 y se hará contra la presentación del actual, acompañado de dos fotografías del titular, sin que se precise la entrega de instancia a la Jefatura de Obras públicas correspondiente, mediante el pago de dos pesetas por la confección de la libreta y libre de todo otro gasto.

Los canjes de los permisos de conducción se efectuarán con arreglo a las normas siguientes:

A) Los permisos de conducción de primera clase se canjearán por los nuevos de primera clase especial.

B) Los permisos de conducción de segunda clase se canjearán:

Primero. Los de segunda clase de primera categoría, por los nuevos de tercera clase.

Segundo. Los de segunda clase de segunda categoría y los de segunda clase de tercera categoría, por los nuevos de primera clase, siempre que el titular tenga cumplidos los veintitrés años; cuando esto no ocurra se canjearán por los nuevos de segunda clase.

3.º Los poseedores de los permisos señalados en el apartado segundo que no tenga cumplidos los veintitrés años, podrán conducir toda clase de camiones de servicio particular, quedando obligados, al cumplir dicha edad, a canjear sus permisos por los actuales de primera clase.

C) Los poseedores de permisos de conducción que con arreglo al apartado segundo anterior tengan derecho a entrar en posesión del permiso de primera clase, necesitarán para obtener el nuevo permiso de primera clase especial sufrir el examen correspondiente que determina el artículo 272, en consonancia con el 274 de este Código, con el pago de la mitad de los derechos que señalan los artículos 279 segundo y 274 séptimo, y libre de todo otro gasto.

Dado en Madrid a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

(«Gaceta» del 2).

1112

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se ha venido exigiendo hasta la fecha a los alumnos pobres seleccionados en Escuelas na-

cionales que intentan efectuar el ingreso en los Institutos Nacionales con matrícula gratuita, la presentación de un certificado médico, justificante de encontrarse en el estado saludable necesario para poder hacer estos estudios. La expedición del documento requerido exige que los alumnos, de reconocida pobreza, hagan gastos que no están al alcance de su precaria situación económica, y como, por otra parte, estos niños son previamente reconocidos por los Médicos escolares que los visitan y atienden desde su ingreso en la Escuela,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

En la matrícula de alumnos para ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza no será necesaria la presentación de certificado médico cuando se trate de alumnos que efectúen los exámenes de ingreso con matrícula gratuita y provengan de Escuelas nacionales en las que han sido seleccionados, siempre que, en reemplazo de tal documento, presenten copia de la ficha personal médicoescolar firmada por el Facultativo de la Escuela y acreditativa de que se encuentra en las condiciones de salud necesarias para dar comienzo a los estudios del Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Abril de 1936.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 3).

1113

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: En Orden de 20 del mes en curso interesa de este Departamento el de la Guerra se disponga llegue a conocimiento de las Autoridades civiles a quienes afecta su Orden circular de la propia fecha, emanada de la Intendencia central, cuya copia autorizada, unida a la misma, es de este tenor literal:

«Excmo. Sr.: No queda debidamente terminada la misión del Estado con arreglo a los licenciados del Ejército en cuanto al reintegro de los mismos a sus hogares, facilitándoles pasaje hasta el final del trayecto por vía férrea; en muchos casos precisa el licenciado continuar su viaje utilizando servicios regulares de automóviles de línea particulares: unas concertadas, concesionarias o subvencionadas, y otras que, sin estas características, llenan la misión de transporte. Por rara excepción se encuentran pueblos que no disponen de este servicio, siendo preciso el uso del bagaje.

En diversas disposiciones se han dictado ya reglas para casos concretos, con objeto de resarcir el personal de los gastos que se le originan con tales motivos, pero es necesario, no sólo resumir en una sola disposición que con carácter general abarque todos los casos, sino que es preciso simplificar trámites y procedimientos en interés a la rapidez del servicio, movilización y dislocación de fuerzas, estableciendo mayor sencillez en la justificación y abono de los gastos originados, a cuyo efecto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central e Intervención Central de Guerra, he dispuesto lo siguiente:

Las hojas de concentración y movilización serán ampliadas con otros vales especiales, uno para transporte en automóvil y otro para la utilización de bagajes, cuyos modelos se figuran a continuación, y en cuyo dorso se detallan los trámites y requisitos para su uso, justificación y pago.

Su número será el de dos dobles de cada clase para la hoja de concentración, y seis dobles de ambas clases para las de movilización (primera y segunda situación y reserva), y en el color correspondiente a cada hoja (caña, verde y rosa, respectivamente).

Uno de los ejemplares de cada clase será retenido por el Jefe de transportes o Alcalde que dé la autorización para el transporte, y el otro, entregado al interesado, en analogía con lo que se hace actualmente en los vales de viaje por ferrocarril.

Al llegar el interesado al final del trayecto por vía férrea se presentará al Alcalde, al que entregará el vale o vales, y éste, con conocimiento de los elementos de transporte y precios corrientes, llenará la tercera parte de aquéllos (con preferencia siempre en el transporte de automóvil de línea), y ese vale equivaldrá al billete ordinario.

El propietario del vehículo o Empresa, una vez reunidos en fin de cada mes los vales recibidos, percibirá en el Ayuntamiento su importe. Si al final del recorrido en automóvil aun no hubiese llegado el licenciado a la localidad término de su viaje, hará nueva presentación a la Autoridad local, para que con el vale correspondiente le facilite los bagajes que serán abonados a su dueño en igual forma. Igual procedimiento se seguirá desde la estación férrea hasta su residencia si no existiesen automóviles de línea.

Los Ayuntamientos, mensualmente, pasarán cargo justificado con todos los vales a la Jefatura de Transportes de la División en cuya circunscripción esté el Municipio, la cual compensará a aquéllos con cargo al capítulo y artículo de «Transportes» del presupuesto en vigor, datándose en sus cuentas con aquellos justificantes.

Y no habiendo motivo para seguir otros procedimientos en las concentraciones de reclutas, queda modificada la Orden circular de 30 de Julio de 1927 (C. L. núm. 314) en el sentido de que los Alcaldes facilitarán a aquéllos el pasaje en automóvil o bagaje hasta la población donde radique la Caja de Recluta, utilizando el vale (blanco) de la hoja de concentración, siguiendo después para resarcirse sus gastos los trámites expuestos. En igual sentido queda modificada la Orden circular de 19 de Agosto de 1921 (C. L. núm. 355), en el sentido de quedar subsistente sólo por lo que a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados se refiere, y por excepción a la tropa cuando ésta viaja con pasaporte sin utilizar las hojas de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Marzo de 1936.—Masquelet. - Sr....»

Y este Ministerio, atendiendo la señalada indicación, ha tenido a bien ordenar se inserte el texto de dicha Orden, con la modelación que también se acompaña, en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias, a fin de que los Ayuntamientos presten la máxima ayuda a lo que en ella se dispone, facilitando la labor de los funcionarios del Estado en cuanto a concentraciones, movilizaciones y licenciamientos se refiere, en interés a la rapidez del servicio.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

CARTILLA NUM.

VALE NUM.

ORDEN DE MARCHA

Orden de de de 193.... para marchar a, comunicada al interesado en el de, a las Utilizó los vales núm.

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde.)

(1)

(2)

AUTORIZACION para facilitar al anterior un billete en automóvil desde a al precio corriente.

..... de de 19...

(Firma y sello del Jefe de Transportes o Alcalde.)

Revistado.

El Comisario de Guerra o Alcalde.

Vale por un billete en automóvil hasta al precio de pesetas céntimos (... pesetas céntimos), que facilitará (3)

..... de de 19....

El Alcalde.

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
- (2) Clase y nombre del interesado.
- (3) Empresa de automóviles o particulares.

OBSERVACIONES

1.^a El trayecto de este vale forma parte del viaje de a, que efectúa el indicado en el mismo.

2.^a Este talón no será válido más que hasta el día de, y para hacer uso de él será preciso presentar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización, y la cartilla militar correspondiente.

3.^a La Autoridad municipal firmará el vale equivalente al billete para viajar en automóvil de línea o autobuses, con preferencia en la de Compañías o Empresas concertadas concesionarias o subvencionadas, y siempre en la clase de asiento más económica, sin que pueda, en el caso de no existir aquellas líneas, alquilar automóviles expresamente para ello.

4.^a El interesado entregará al propietario o Empresa que corresponda el automóvil esta hoja, una vez firmada por el Alcalde (el cual señalará el precio), y ella servirá para que en fin de mes le sea satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado con todas las demás hojas similares a la Jefatura de Transportes militares de la División en cuya circunscripción se encuentre el Municipio para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán, en caso de ser utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos meses y un día hasta seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia militar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 del Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro, incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común).

CARTILLA NUM.

VALE NUM.

ORDEN DE MARCHA

Orden de de de 193.... para marchar a, comunicada al interesado en el de, a las

Utilizó los vales núm.

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde.)

(1)

(2)

AUTORIZACION para facilitar al anterior los bagajes siguientes: (3) A....

..... desde a, al precio corriente.

..... de de 19....

(Firma y sello del Jefe de Transportes o Alcalde.)

Revistado:
El Comisario de Guerra o Alcalde.

VALE por el transporte en (3) del interesado hasta al precio de pesetas céntimos (..... pesetas céntimos), cuyo bagaje facilitará (4)

..... de ... de 19....

El Alcalde.

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
- (2) Clase y nombre del interesado.
- (3) Asiento en un coche, o carro, o caballo, o mulo.
- (4) Empresa o particular.

OBSERVACIONES

1.ª El trayecto de este vale forma parte del viaje de a, que efectúa el indicado en el mismo

2.ª Este talón no será válido más que hasta el día de, y para hacer uso de él será preciso presentar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización, y la cartilla militar correspondiente.

3.ª La Autoridad municipal firmará el vale para la prestación del bagaje, señalando el precio, que será el corriente en la localidad, y designará el propietario o Empresa que ha de efectuarlo.

4.ª El interesado entregará a la persona designada por el Alcalde esta hoja, y ella servirá para que en fin de cada mes le sea a aquél satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado, con todas las demás hojas similares, a la Jefatura de Transportes militares de la División, en cuya circunscripción se encuentre el Municipio, para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán, en caso de ser utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos meses y un día hasta seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia militar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 del Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro, incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común).

(«Gaceta» 1.º Abril). 1111

SECCION AGRONÓMICA DE GUADALAJARA**PLAGAS DEL CAMPO.—Circular.**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y para conocimiento del público, se anuncia por medio de la presente que durante los días 8 al 15 de los corrientes, ambos inclusive, se hallarán expuestos en todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia los repartimientos sobre Plagas del Campo, correspondientes al año 1936.

Guadalajara 6 de Abril de 1936.—El Gobernador,
Miguel de Benavides Shelly. 1099

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

Relación de aspirantes a interinidades que han solicitado formar parte de las listas, en virtud de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 19 de Febrero último:

VARONES. — ASPIRANTES QUE TIENEN COMPLETA LA DOCUMENTACION

- 1 Agreda Galán, Jesús.
- 2 Alba Alba, Victorino.
- 3 Alberto Villamayor, J. Antonio.
- 4 Albillo González, Joaquín.
- 5 Alonso Lamas, Eusebio.
- 6 Alonso Navas, Esteban.
- 7 Alonso Martín, Franco.
- 8 Amores Mateos, Constantino.
- 9 Aranda Aybar, Antonio.
- 10 Arias Blasco, Tomás.
- 11 Arias Gascón, Sebastián Alfonso.
- 12 Arranz Esteban, Jaime.
- 13 Arranz González, Miguel.
- 14 Ballestero Romero, Joaquín.
- 15 Bardón García, José.
- 16 Benedit Díez, Santiago.
- 17 Berjón Martínez, Gregorio.
- 18 Bonfil Funes, José María.
- 19 Borao Latorre, Jesús.
- 20 Calabuig López, Salvador.
- 21 Camallonga Camallonga, Joaquín.
- 22 Camaño Díaz, Esteban.
- 23 Cogolludo Rodríguez, Prisciano Manuel.
- 24 Colás Vázquez, Teógenes.
- 25 Colás Vázquez, Fortunato.
- 26 Concha Gálvez, Pablo Bernabé.
- 27 Conde Berrón, Félix.
- 28 Covas Alemany, Bartolomé.
- 29 Delgado Olmedillas, Víctor.
- 30 Delgado Dorrego, Miguel.
- 31 Domínguez Herrero, Eladio.
- 32 Escolano Morales, Victorino.
- 33 Escudero Gálvez, Fermín.
- 34 Fernández-Reyes Palacios, Rosendo.
- 35 Fernández Cabezo, Antonio.
- 36 Fernández Fernández, Agustín.
- 37 Ferrero Alvarez, Baltasar.
- 38 Fuentes Mateos, Ignacio.
- 39 Garcés Escuela, Máximo.
- 40 García Alonso, Antonio.
- 41 García Sánchez, Lorenzo.
- 42 Gené Noguel, Jacinto.
- 43 Gómez Burgoa, Emeterio.
- 44 Gómez Lasén, Julio.
- 45 Gómez Ortiz, Juan Francisco.

- 46 Gutiérrez Gómez, Esteban.
- 47 Hermosilla Gallardo, José.
- 48 Herranz Moreno, Césareo.
- 49 Inglés de Agustín, José.
- 50 Jara Ortega, Emilio.
- 51 Juan García, Luis.
- 52 Juan Franco, Esteban.
- 53 López Viruete, Joaquín.
- 54 Lucas Blanco, Nemesio.
- 55 Lloret Linares, Simeón.
- 56 Mangas Olmos, Urbano.
- 57 Mangas Olmos, Jesús.
- 58 Marquina Saldise, Isidro.
- 59 Martín Martín, Severino.
- 60 Martín Rodrigo, José.
- 61 Martínez Martínez, Enrique.
- 62 Martínez Sanz, Bernardo.
- 63 Martínez Hernández, Valentín.
- 64 Membibre Oterino, Bruno.
- 65 Mira Blanco, Elías.
- 66 Olalla Esteban, José María.
- 67 Otero de Alda, Faustino.
- 68 Pastor Vázquez, Melquiades.
- 69 Pato Iglesia, Honorio.
- 70 Pérez Segovia, Julián.
- 71 Pérez Martínez, Manuel.
- 72 Pindado Pajares, Buenaventura.
- 73 Píriz Rodríguez, Modesto.
- 74 Priego Huelves, Patrocinio Tomás.
- 75 Quintario Bermúdez, Lorenzo.
- 76 Ramón Gracia, José de.
- 77 Ramos Almenar, Rafael.
- 78 Regaño de Miguel, Teodosio.
- 79 Robledo Robledo, Santiago.
- 80 Rodríguez Fernández, Domingo.
- 81 Rojas Barahona, Enrique.
- 82 Roy Yagüe, Victorino.
- 83 Ruiz Baquero, Otilio.
- 84 Ruiz Durán, José.
- 85 Ruiz Ruiz, Antonio.
- 86 San José Sánchez, Gregorio Martín.
- 87 San Román Llamas, Emilio.
- 88 Sánchez Jiménez, Antonio.
- 89 Sánchez de las Heras, Aurelio.
- 90 Sánchez Torres, Julián.
- 91 Sánchez Alba, Antonio.
- 92 Sánchez Miguel, Lorenzo.
- 93 Sanz Montarelo, Moisés.
- 94 Simón Martínez, Saturnino Moisés.
- 95 Sopena Calvo, Ramón.
- 96 Sota Lodeiro, Luis.
- 97 Táppero Bazán, Bautista.
- 98 Tejedor Sebastián, Gregorio.
- 99 Torre García, Víctor.
- 100 Torres Santaolaria, Rafael.
- 101 Trapero Díez, Demetrio.
- 102 Utrilla Fernández, Teodoro.
- 103 Vara Fínez, Domingo.
- 104 Veguillas Ortega, Vicente.
- 105 Vesperinas Puerta, Mauricio.
- 106 Villamayor González, Miguel.
- 107 Villarrubia Miguel, Miguel.
- 108 Villaverde Camacho, Catalino Amador.
- 109 Yagüe Sancho, Antonio.
- 110 Ylla Cebrián, José.
- 111 Zaragoza Sánchez, José.

ASPIRANTES QUE NO TIENEN COMPLETA LA DOCUMENTACION

- 1 Arranz Burgos, Justino. Partida de nacimiento legalizada y certificado de Título o depósito.

- 2 Atienza Martínez, José. Certificado de Título o depósito.
- 3 Benito García, Gaudio M. Certificado de Título o depósito.
- 4 Bermejo Martínez, Enrique. Partida de nacimiento legalizada.
- 5 Buendía Perona, Gregorio. Certificado de Título o depósito.
- 6 Cabezas Gómez, Alfredo. Partida de nacimiento legalizada y certificado de Título o depósito.
- 7 Casamayor Bisbal, Vicente. Partida de nacimiento legalizada y certificado de Título o depósito.
- 8 Díaz Arbeteta, Santiago. Certificado de Título o depósito.
- 9 Espuela Gudiel, Julián. Lo mismo que al anterior.
- 10 Fabregat Vives, Francisco. Partida de nacimiento legalizada.
- 11 Fernández Alonso, Mariano. Lo mismo que el anterior y una póliza de Huérfanos del Magisterio de 0'50 para completar el reintegro de la instancia.
- 12 Galera Vicente, José. Póliza de Huérfanos del Magisterio de 0'50 para la instancia y 0'25 para completar el reintegro de documentos.
- 13 García García, Leoncio. Partida de nacimiento legalizada.
- 14 García Sendín, Pablo. Certificado de Título o depósito y partida de nacimiento legalizada.
- 15 Guillén Dolz, José. Partida de nacimiento legalizada.
- 16 Herrera Muñoz, Víctor. Certificado de Título o depósito.
- 17 Marcos Tamame, Isidro. Certificado de Título o depósito.
- 18 Martín Esteve, Bernardo. Certificado de depósito o Título y partida de nacimiento legalizada.
- 19 Martínez Alonso, Tirso. Certificado de Título o depósito.
- 20 Oliveros de Castro, Manuel. Partida de nacimiento legalizada y certificado de Título o depósito.
- 21 Pastor Antonio, Emiliano. Certificado de Título o depósito.
- 22 Pastor Jiménez, Rafael. Partida de nacimiento legitimada.
- 23 Perucha del Rey, Rafael. Certificado de Título o depósito.
- 24 Plaza Ballesteros, Victorino. Certificado de Título o depósito y partida de nacimiento legitimada.
- 25 Romero Galiano, Mariano. Hoja de servicios o partida de nacimiento y certificado de Título o depósito.
- 26 Rubio Aguilar, Florencio. Póliza de 0'50 de Huérfanos del Magisterio.
- 27 Sánchez Cuesta, Eugenio. Póliza de 0'50 de Huérfanos del Magisterio y móvil de 0'25 para completar el reintegro de los documentos.
- 28 Sánchez Vaquero, Salustiano. Partida de nacimiento legalizada, certificado de Título o depósito.
- 29 Santo Tomás Daunis, Andrés. Móvil de 0'25 para la hoja de servicios.
- 30 Santos Santos, Rafael. Partida de nacimiento legalizada y certificado del Título.
- 31 Santos Santos, José. Lo mismo que el anterior.

- 32 Santos Ruiz, Francisco. Certificado de Título o depósito.
- 33 Unsain Ibáñez, Mariano. Partida de nacimiento legitimada.
- 34 Ureta Navalpotro, Facundo. 0'50 de Huérfanos del Magisterio para la instancia.
- 35 Urraca Ferreros, José. Certificación de Título o depósito.

EXCLUIDOS POR SERVIR INTERINIDADES O SOLICITAR FUERA DEL PLAZO REGLAMENTARIO

Gonzalo Gómez García Baquero, Manuel Malagón García, Juan Antonio Martín González y Daniel Orera Jiménez.

HEMBRAS. — ASPIRANTES QUE TIENEN COMPLETA LA DOCUMENTACION

- 1 Adrados Díez, Carmen.
- 2 Aguado Ortiz, Engracia Amelia.
- 3 Albiac Gómez, Isabel.
- 4 Alonso García, Felisa.
- 5 Alonso Navas, Luisa.
- 6 Antelo Cotayna, Carmen.
- 7 Aparicio Chicharro, Inocencia.
- 8 Aparicio Chicharro, Petra Hilaria.
- 9 Aparicio de la Fuente, Josefa Francisca.
- 10 Asprón Alonso, Gloria.
- 11 Atance López, Clemente.
- 12 Azcona del Campo, Juliana.
- 13 Faigorri Pérez, Marina.
- 14 Barriopedro Bueñas, Gregoria.
- 15 Bengochea Sanz, Enriqueta.
- 16 Bermejo Merino, Manuela.
- 17 Bernal del Collado, Catalina.
- 18 Blázquez Paniagua, Natalia Petra.
- 19 Cabeza de Dios, María.
- 20 Casaos Martínez, Teodora.
- 21 Castellote Bueno, Atenedora.
- 22 Cerezo y Cerezo, Amalia.
- 23 Cordente Díaz, Consuelo.
- 24 Díaz Freán, Pilar.
- 25 Escudero Gálvez, Primitiva Gloria.
- 26 Fadón López, Margarita.
- 27 Fernández-Ceballos Díez, Flavia Domitila.
- 28 Fernández Estrada, Manuela.
- 29 Gallego Gómez, María Esperanza.
- 30 Gallego Gómez, María Purificación.
- 31 García Gonzalo, Elvira.
- 32 García Ruiz, Carmen.
- 33 García Alonso, Elisa.
- 34 Garrido Arenas, María Presentación.
- 35 Gil García, María de las Nieves.
- 36 González Enebral, María.
- 37 González Enebral, Benita.
- 38 González López, Vicenta Purificación.
- 39 González Enebral, M.^a de los Milagros.
- 40 Gutiérrez García, María Luisa.
- 41 Hernández Remiro, Ursicina.
- 42 Hidalgo Sepúlveda, Avelina.
- 43 Huertos Rodrigo, Clotilde.
- 44 Justel Anós, María.
- 45 Lafuente Rubio, Ester.
- 46 Larrazábal Rotaèche, María Luisa.
- 47 López Rojo, María.
- 48 Lozano de la Fuente, Concepción.
- 49 Marco López, Luisa.
- 50 Martí Carrasco, Teresa.
- 51 Martín Yagüe, María.
- 52 Martín Alonso, Escolástica.
- 53 Martínez Morán, Benedicta.

- 54 Martínez de la Cruz, Cristina.
- 55 Martínez López, María del Pilar.
- 56 Martínez López, Felisa.
- 57 Martínez Valencia, Hortensia.
- 58 Menchaca Miguel, Irene Serafina.
- 59 Molina Estrada, Eulogia.
- 60 Moral López, Prudencia del
- 61 Morillo González, Petra.
- 62 Nuño Montero, María del Consuelo.
- 63 Ortega Navarro, María Adelaida.
- 64 Pastor Jiménez, Gregoria.
- 65 Red Fernández, M.^a de las Mercedes.
- 66 Redondo Martínez, María Isabel,
- 67 Revuelto del Campo, Victoriana Juana.
- 68 Rodríguez González, Elvira.
- 69 Rojo de Diego, Dorotea.
- 70 Rozas García, Alejandra.
- 71 Ruiz Urgel, Tomasa.
- 72 Sabio Ruiz, Isidra.
- 73 Sacristán Atance, Cruz.
- 74 Sáez Parrilla, Agustina A.
- 75 Sanchez Escribano, Juliana.
- 76 Sanz Barrio, Amparo.
- 77 Sanz García, Carmen.
- 78 Serrano Escalada, Angela.
- 79 Sevillano Casado, Nicolasa.
- 80 Sopena Muniesa, Carmen.
- 81 Sotoca Herranz, Eugenia.
- 82 Tejero Franco, María del Pilar.
- 83 Vázquez Ranz, Lucía,
- 84 Ventosa Ambrona, María Salud.
- 85 Verde Roperó, Paula.
- 86 Verdún Humbert, Margarita.
- 87 Vicente Alonso, Sara.
- 88 Vigil Cañra, Victoriana.
- 89 Villamayor González, Aurora.
- 90 Villarrubia Miguel, Guadalupe.

ASPIRANTES QUE NO TIENEN COMPLETA LA DOCUMENTACION

- 1 Alonso López, María. Copia certificada del Título.
- 2 Amestoy Lafuente, María Concepción. Copia certificada del Título.
- 3 Calderero Domínguez, Salvadora. Partida de nacimiento y copia certificada del Título.
- 4 Cobreros Cabañas, Jacinta A. Copia certificada del Título.
- 5 Gómez López, Vicenta. Copia certificada del Título.
- 6 Guantes Herrero, María. Partida de nacimiento legalizada y copia certificada del Título.
- 7 Heras Gallego, Rafaela. Póliza 1'50 para reintegrar la partida de nacimiento.
- 8 Lasagabaster Ruiz, Soledad. Partida de nacimiento legalizada y copia certificada del Título.
- 9 Naranjo Calero, Felisa. Hoja de servicios.
- 10 Ortega García, María Guadalupe. Copia certificada del Título.
- 11 Pérez Hernando. Partida de nacimiento legalizada y copia certificada del Título.
- 12 Sánchez Escribano Irene. Partida de nacimiento legitimada.
- 13 Simón Simón, Felicitas. Póliza de 1'50 para reintegro de la partida de nacimiento y copia certificada del Título.
- 14 Tejada García, Aurora. Póliza 0'50 Huérfanos del Magisterio, para reintegro de la instancia.

- 15 Torrubia Saldaña, Rosario. Hoja de servicios o partida de nacimiento legalizada y copia certificada del Título profesional.

Nota. Las copias certificadas de los Títulos profesionales, certificado de haber hecho el depósito, etcétera, deberán hacerse por las Secciones Administrativas o Consejos locales de primera enseñanza correspondientes.

EXCLUIDOS

- 1 Bartolomé Arévalo, Tomasa. Sirve en Setiles interinamente.
- 2 Enero López, María Luisa. Idem Henche id.
- 3 Gutiérrez Bueno, Josefa. Idem Luzón id.
- 4 Magro Gómez, Basilisa. Idem Luzón id.
- 5 Mayoral Fuentes, Elvira. Idem La Loma id.
- 6 Pardo Pardo, Francisca. Llegó fuera de plazo.
- 7 Ramírez Cerezo, Aurora. Sirve en Zaragoza interinamente.
- 8 Ramírez Cerezo, Elicia. Idem en Rienda. id.

Se da un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico Oficial, para que los interesados a quienes faltan documentos para completar sus respectivos expedientes puedan presentarlos en esta Sección administrativa a partir de dicha fecha, considerándose excluidos los que no cumplan con este requisito.

Guadalajara a 1 de Abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Manuel Vera 1059

Ayuntamientos

ZAOREJAS

Por dimisión voluntaria presentada por el Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, se halla vacante esta Secretaría, con el sueldo anual reglamentario y consignado en presupuesto para su provisión interina.

Se hace constar que, de conformidad con la vigente ley Municipal, corresponde a la tercera categoría; que se admiten instancias reintegradas y dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasado el cual se proveerá, y que esta Corporación ha establecido orden de preferencia.

Zaorejas 29 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Teófilo Martínez. 1057

JIRUEQUE.—Edicto.

Don Norberto Moreno Clemente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Jirueque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 29 del actual, acordó que la cobranza del repartimiento general de Utilidades y del repartimiento girado a los vecinos ganaderos por el aprovechamiento de pastos, correspondiente al primer trimestre del año en curso, se lleve a cabo en estas Casas Consistoriales por el recaudador municipal D. Ignacio Pérez, durante los días 7 y 6 del próximo mes de Abril, durante las horas de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento de vecinos y forasteros contribuyentes.

Jirueque 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Norberto Moreno. 1086

PINILLA DE JADRAQUE

Don Mariano Esteban Vacas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque.

Hago saber: Que debiendo proceder a la posesión de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación nombrados al efecto, así como a la elección de los electos, y demás operaciones necesarias hasta ultimar el Repartimiento, las fechas en que cada una de ellas tendrá lugar, son las siguientes:

Día 8 de Abril, a las diez horas, posesión de los Vocales natos y formación de las listas de electores.

Día 12 del mismo mes, a las nueve horas, elección de Vocales electivos.

Día 18 del referido mes, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación y Jurta del Repartimiento.

En virtud de lo expuesto, se requiere a todos los contribuyentes tanto vecinos de ésta como forasteros, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique el presente en el «Boletín Oficial», presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de utilidades; apercibidos, que de no hacerlo, les serán estimadas por las Comisiones, conforme a los datos que las mismas posean o puedan adquirir, no teniendo derecho en este último caso a reclamar ni contra la cuota que les sea fijada ni contra el reparto.

Pinilla de Jadraque 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Mariano Esteban.—P. S. M. El Secretario, José M. Simón.

RIOSALIDO

Don Gregorio López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Riosalido.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión de 31 de Marzo último, acordó por unanimidad la venta de las parcelas de terreno que, como de la propiedad del Municipio son tenidas, previa la oportuna subasta:

Una parcela en término del agregado Bujalcayado, situada en el paraje llamado «Las Ranas», que linda al Este y Sur yermo, Oeste acequia de las Salinas y Norte Salvador García y otros

Otra ídem en dicho término y paraje, que linda al Este Dionisio Santamera, Sur y Oeste yermo y Norte varias fincas.

Otra ídem en igual término y paraje «Camino para Imón», que linda al Este Francisco García, Sur camino a Imón, Oeste y Norte yermo.

Otra en dicho término y paraje, que linda al Este yermo, Sur y Norte senda y Oeste Jacinto Muñoz.

Otra ídem en dicho término y punto llamado «Chorrillo», que linda al Este calleja, Sur y Oeste calle y Norte Tomás Yubero.

Lo que se hace saber por medio del presente para si alguien se creyese perjudicado con esta concesión y con derecho a una o todas las parcelas referidas, presente su reclamación, debidamente justificada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de éste en el «Boletín Oficial».

Riosalido 1 de Abril de 1936 —El Alcalde, Gregorio López. —El Secretario, Vicente Amo. 1069

SALMERON

Don Celedonio Villalta Ramírez, Alcalde Constitucional de esta villa de Salmerón.

Hago saber: Que en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual y en vista de los documentos obrantes en este archivo, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la confección del re-

partimiento general de utilidades de esta villa y año actual, a los señores siguientes:

Parte real: D. Luciano Ecija Regidor, don Miguel de San Andrés Serrano, doña Cristina Fernández Culebras y don Modesto Adánez Trúpita.

Parte personal: D. Melitón Sáiz Vera, don Esteban Navalón Jiménez y don Benito Ramón Hualda.

Los documentos que sirvieron de base para llevar a efecto dichas designaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días.

Se invita a todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, para que durante el expresado plazo de siete días presenten declaración jurada de sus respectivas utilidades; apercibidos de que, si no lo hacen, les serán fijadas conforme a los datos que existan en esta oficina y los que las Comisiones adquieran, y no tendrán derecho a reclamación alguna contra las cuotas que se les señale ni contra el repartimiento, incurriendo además en las responsabilidades que establece el referido Estatuto municipal

Salmerón 28 de Marzo de 1936. — El Alcalde, Celedonio Villalta. 1041

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 65

El Excmo. Sr. Comandante Militar de esta Plaza, me participa haber concedido autorización al Jefe de la Maestranza y Parque móvil de Ingenieros, para que las fuerzas de dicha dependencia realicen ejercicio de tiro al blanco en el Campo del Henares, el próximo día 7, de nueve a doce de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 6 de Abril de 1936. 1119

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1937, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Membrillera, hasta el día 15 de Abril.	1052
Val de San García, íd. íd.	1081
Condemios de Arriba, íd. íd.	1082
Galve de Sorbe, íd. íd.	1083

ANUNCIO

En el Ayuntamiento de Auñón se venden veintiséis instrumentos de música, de varias clases y en buen uso. Para tratar, dirigirse al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL